

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

|             |                                      |
|-------------|--------------------------------------|
| Proceso     | Ejecutivo Singular de Menor Cuantía  |
| Demandante  | CONFIAR COPERATIVA FINANCIERA        |
| Demandado   | MARIA TERESA MIRANDA BAYENA          |
| Radicado    | 05001 40 03 028 <b>2023-00095</b> 00 |
| Instancia   | Primera                              |
| Providencia | Requiere por D.T.                    |

Mediante auto del 06 de marzo de 2023, se decretó embargo dentro del presente asunto, y se ordenó la expedición de los oficios de rigor para que fueran diligenciados de forma inmediata por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello.

A la fecha la parte actora no ha procedido de la forma indicada en el párrafo primero para la continuidad del trámite.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el párrafo primero, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
10.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96adf638e7f9f8c3bdf44bcc763e6572bd7d70b3f36fe1589134b95e52d522b**  
Documento generado en 17/04/2023 07:29:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>